

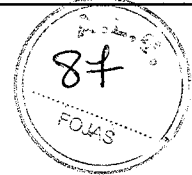
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2593/2021.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONTRATO POR ART. 5° A FAVOR DEL SR. SANCHEZ, ALEJANDRO MARIA PARA DESEMPEÑARSE EN EL E. A. "DR. LUCIO MOLAS".-

**DICTAMEN ALG N° 380/21** .-

**Señor Subsecretario de Salud:**

Se requiere la intervención de este Órgano Asesor en virtud de la remisión de fs. 86, motivada por Dictamen N° 1374/21 emitido por la Delegación de Asesoría Letrada actuante ante ese Ministerio.

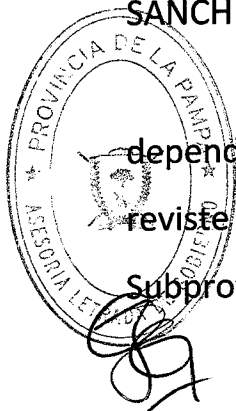
Al respecto, la citada Delegación solicita la presente intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto N° 1684 -Reglamentario de la Ley 951-, artículo que se encuentra ubicado dentro del Título XIII - Capitulo III -Recurso Jerárquico-.

Por lo que, como primera manifestación, cabe aclarar que en estos actuados no tramita, en los términos del citado artículo 104, recurso jerárquico alguno que motive la presente intervención, tal como se indica en el dictamen referido. No obstante, traídas las presentes, se efectúan las siguientes consideraciones.

En los presentes actuados se pretende la contratación del señor Alejandro María SÁNCHEZ, por el artículo 5° de la Ley N° 1279, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

Por su parte, de acuerdo a los informes obrantes, así como de su propia Declaración Jurada, surge que el señor SÁNCHEZ trabaja en el Servicio Penitenciario Federal.

En tal sentido, según el informe de la dependencia nacional obrante a fs. 74 el Sr. Alejandro María SANCHEZ, reviste como Auxiliar de Quinta (Escala Profesional - Subescala Subprofesional) desempeñándose como Auxiliar de la Salud, con una carga



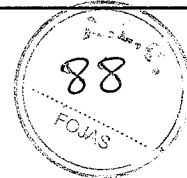
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2593/2021.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONTRATO POR ART. 5° A FAVOR DEL SR. SANCHEZ, ALEJANDRO MARIA PARA DESEMPEÑARSE EN EL E. A. "DR. LUCIO MOLAS".-

**DICTAMEN ALG N° 380/21** .-

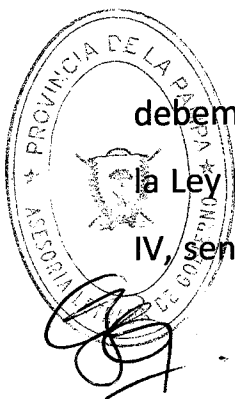
horaria semanal de 36 hs., contando con un horario preestablecido de 12 horas de labor por 36 horas de franco de servicio, destacando dicho informe que *"estos horarios pueden ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

En virtud de ello, es necesario analizar si es posible la contratación pretendida o si existe una situación de incompatibilidad con la consecuente imposibilidad de ingreso del señor SÁNCHEZ.

Al respecto, y tal como ya lo expusiera esta Asesoría Letrada, no debe soslayarse que la razón que abona el régimen de incompatibilidades resulta ser el de obtener una ordenación en el mercado de trabajo, conllevando a una buena administración de los recursos del Estado y así debe tenderse a distribuirlo entre el mayor número posible y conveniente de personas.

Así, los efectos de la incompatibilidad son en principio "impedir la designación del agente" que pueda hallarse en ese estado; y que el funcionario o empleado público que resulte en ese estado de incompatibilidad, cese en uno de los cargos o en el ejercicio de la actividad que produce ese estado (Cfme. MARIENHOFF Miguel S. "TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO" Tomo III B pág. 256/257).

A los fines de analizar el caso de marras, debemos remitirnos a la Ley N° 643, aplicable en este punto por remisión de la Ley N° 1279. Dicha ley regula el régimen de incompatibilidades en el Título IV, sentando el principio general en el artículo 32, el cual reza: *"El agente no*



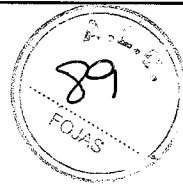
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2593/2021.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONTRATO POR ART. 5° A FAVOR DEL SR. SANCHEZ, ALEJANDRO MARIA PARA DESEMPEÑARSE EN EL E. A. "DR. LUCIO MOLAS".-

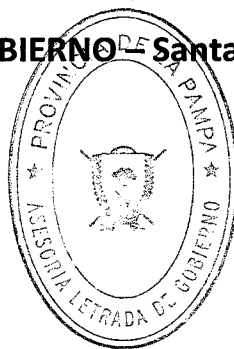
**DICTAMEN ALG N° 380/21** .-

*podrá desempeñar más de un cargo remunerado en el sector público, salvo las excepciones que determina el presente Estatuto u otras leyes que rijan la materia", entendiendo sector público como "... la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal..." en los términos del artículo 286 de la citada Ley N° 643.*

Del texto de la ley, resulta clara la incompatibilidad en caso que el señor SÁNCHEZ ingrese a la Administración Pública Provincial en virtud de su actual dependencia de la Administración Pública Nacional, lo que no es redimible por las excepciones previstas en el artículo 33 de la normativa aplicable.

Por lo expuesto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor devuelve las presentes actuaciones a los efectos pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 NOV 2021**



*Guadalupe Gálceran*  
Guadalupe GÁLCERAN  
ABOGADA  
Secretaría Letrada  
Asesoría Letrada de Gobierno